CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-015-2026-ST

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN

CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ANDES, ANTIOQUIA
NIT:	890.980.342-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN
NIT:	901.848.014-1
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO INTEGRAL DE VIABILIDAD TÉCNICA, FACTIBILIDAD ECONÓMICA, JURÍDICA, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PÚBLICA, ORIENTADO A DEFINIR Y ESTRUCTURAR EL MODELO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO MÁS ADECUADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ANDES – ANTIOQUIA**.**
PLAZO:	CINCO (05) MES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE JUNIO DE 2026
VALOR TOTAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000).

GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE O MUNICIPIO; y, por otra parte**, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** con NIT 901.848.014-1, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.605.516 de Envigado, en calidad de representante legal conforme al RUT, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos de este contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo para llevar a cabo el objeto, de acuerdo a las siguientes consideraciones: se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Alcalde cuenta con las facultades para celebrar dicho contrato teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, solo se necesita autorización del Concejo para contratar en los siguientes casos: Contratación de empréstitos, Contratos que comprometan vigencias futuras, Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, Enajenación de activos, acciones y cuotas partes Concesiones. 2) Que en cumplimiento de los

principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. "ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 3). Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. 4). Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 5). Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. 6). Que basados en la Constitución Política la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."* 7). Que el Artículo 311 establece "*Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"; 8) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* 9) Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".* 10) Que el Municipio de Andes - Antioquia a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte debe velar por la actualización de los registros nacionales de los vehículos automotores, conductores e infracciones acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. De igual manera, debe atender los requerimientos de los usuarios con respecto de la elaboración y suministro de las Licencias de Tránsito, Licencias de Conducción, tarjetas de operación, y tarjetas de registro de remolques y semirremolques y de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, además de surtir el trámite para la expedición de las placas vehiculares. 11) Que para determinar la viabilidad de entregar la operación del organismo de tránsito a un tercero, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho que tenga conocimientos en finanzas públicas y con experiencia en asesoría de proyectos, para el apoyo y acompañamiento en la elaboración del estudio previo integral de viabilidad técnica, factibilidad

económica, jurídica, oportunidad y conveniencia pública, orientado a definir y estructurar el modelo jurídico, administrativo y financiero más adecuado para la implementación, operación, mantenimiento y sostenibilidad del Sistema Integral de Información y Soporte Técnico del Organismo Municipal de Tránsito y Transporte. 12) Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN dentro de su objeto social puede realizar consultorías, interventorías, diseños y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que sean solicitados por el Municipio de Andes u otras entidades públicas o privadas, 13) Que las partes han acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo conforme las siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO INTEGRAL DE VIABILIDAD TÉCNICA, FACTIBILIDAD ECONÓMICA, JURÍDICA, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PÚBLICA, ORIENTADO A DEFINIR Y ESTRUCTURAR EL MODELO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO MÁS ADECUADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ANDES – ANTIOQUIA.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Con la realización de esta contratación se busca determinar la viabilidad de entregar la operación de la Secretaría de Tránsito y Transporte a un tercero que garantice la atención de manera ágil y satisfaga de manera efectiva la demanda de la ciudadanía frente a los diferentes trámites y servicios que se allí prestan.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ALCANCE	CANTIDAD
1	Diagnóstico Institucional	• Análisis del objeto misional de la entidad. • Capacidad institucional, técnica, operativa y financiera. • Identificación de necesidades y problemas a resolver. **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga las actividades realizadas para realizar el diagnóstico institucional del objeto, capacidad técnica, operativa y	1

		financiera y las necesidades y problemas a resolver para la operación de la secretaría de tránsito y transporte. **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga las actividades realizadas para realizar el diagnóstico institucional del objeto, capacidad técnica, operativa y financiera y las necesidades y problemas a resolver para la operación de la secretaría de tránsito y transporte.	
2	Análisis de Alternativas Jurídicas	Descripción detallada de los diferentes modelos jurídicos que pueden adoptarse para la contratación: • Contratación directa (prestación de servicios) • Contrato de concesión • APP (si hay recursos privados involucrados) • Creación de sociedad de economía mixta • Outsourcing • Encargo fiduciario • Contratos interadministrativos (si participan entidades públicas) Ventajas y desventajas de cada alternativa: • Costo • Riesgos • Plazo • Control • Flexibilidad • Viabilidad jurídica **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga de manera detallada la información descrita acerca de los diferentes modelos que se puedan adoptar y las ventajas y desventajas con respecto de cada alternativa **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga que contenga de manera detallada la información descrita acerca de los diferentes modelos jurídicos que se puedan adoptar y las ventajas y desventajas con respecto de cada alternativa.	1

3	Análisis Técnico y Económico	• Proyecciones financieras de cada alternativa. • Evaluación del impacto fiscal y presupuestal. • Análisis de riesgos asociados a cada figura jurídica. **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga de manera detallada las proyecciones financieras, el impacto fiscal y el análisis de riesgos que se puedan generar con respecto de cada uno de los diferentes modelos jurídicos analizados en el ítem anterior. **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga que contenga de manera detallada las proyecciones financieras, el impacto fiscal y el análisis de riesgos que se puedan generar con respecto de cada uno de los diferentes modelos jurídicos analizados en el ítem anterior.	1
4	Criterios de Selección del Modelo Jurídico	Realizar análisis acerca de los diferentes criterios que se deben tener en cuenta de acuerdo con el modelo jurídico que se pretenda adoptar. • Legalidad • Viabilidad técnica • Eficiencia y eficacia en la gestión • Riesgo y responsabilidad para la entidad • Participación de privados (si aplica) • Plazo de ejecución del proyecto **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga de manera detallada la información descrita acerca de los diferentes criterios que se deben tener en cuenta de acuerdo con el modelo jurídico se pretenda adoptar y las ventajas y desventajas con respecto de cada alternativa **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga que contenga de manera detallada la información descrita acerca de los diferentes criterios que se deben tener en cuenta de acuerdo con el modelo jurídico se pretenda adoptar y las ventajas y desventajas con respecto de cada alternativa.	1

5	Conclusión y Recomendación Jurídica	• Modelo jurídico más adecuado, con justificación técnica, legal y financiera. • Recomendaciones para el proceso contractual. **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga de manera detallada las conclusiones, recomendaciones y conceptos jurídicos para la elección del modelo que se debe tener en cuenta para la ejecución del proceso de tercerización para la operación de la Secretaría de Tránsito y Transporte. **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga que contenga de manera detallada las conclusiones, recomendaciones y conceptos jurídicos para la elección del modelo que se debe tener en cuenta para la ejecución del proceso de tercerización para la operación de la Secretaría de Tránsito y Transporte.	1
6	Anexos	• Matrices comparativas • Normas citadas • Conceptos jurídicos (si se solicitaron) • Estudios de caso o experiencias similares **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga de manera detallada todos los anexos descritos en estes ítem, u que fueron tenidos en cuenta para la realización del estudio objeto del presente contrato. **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga que contenga de manera detallada todos los anexos descritos en estes ítem, u que fueron tenidos en cuenta para la realización del estudio objeto del presente contrato.	1

Nota 1: Se deberá entregar en formato editable la totalidad de los anexos, archivos, bases de datos y todos los documentos que se generen con ocasión del desarrollo del estudio y el cumplimiento de su objeto.

El contratista además cumplir con las disposiciones legales que regulan su actividad, y se obligará con el municipio de Andes a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir con el objeto y alcance del contrato en cada una de las etapas descritas para el desarrollo del mismo.
b) Realizar el diagnóstico técnico, administrativo, operativo y tecnológico del actual sistema de información y soporte técnico de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Andes.
c) Definir los requerimientos técnicos, funcionales y tecnológicos del sistema integral.
d) Realizar la entrega de los productos definidos como insumos del desarrollo del contrato y definidos en el estudio previo, debe hacer entrega de los anexos como evidencia del trabajo final, la recopilación de información y georreferenciación.
e) El producto final a entregar debe estar compuesto por dos manuales físicos con caratula dura, con logos del municipio, dos (02) memorias, con sus respectivos anexos con georreferenciación.
f) Informar oportunamente a la supervisión, sobre las dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas pertinentes.
g) Presentar los informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con los respectivos soportes físicos y magnéticos, de conformidad con las especificaciones.
h) Tener en cuenta las normas ambientales en el desarrollo del proceso.
i) Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
j) Las demás que la Secretaría de Tránsito y Transporte consideren necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Ejecutar las obras, bienes o servicios de acuerdo a la necesidad.

g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
h) Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Andes
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor/interventor del mismo.
j) Garantizar que las obras bienes o servicios contratados se adhieran a las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
k) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o) Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor/interventor del contrato.
p) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.
s) Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor/interventor
t) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del supervisor/interventor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

j) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o) Liquidar el contrato

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de junio de 2026.

PARÁGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. De lo anterior deberá darse aviso a la aseguradora para que realice la anotación en la respectiva garantía. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Andes, Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial previsto para la ejecución del presente contrato interadministrativo es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L **($15.000.000)**.

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
193	29/01/2026	$15.000.000
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.1.2.02.02.009.16..01.1.2.1.0	Ingresos corrientes de libre destinación

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Andes pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

El contratante pagara al contratista el valor del contrato en un UNICO pago, una vez ejecutadas todas las actividades contratadas, con el recibo a satisfacción del almacén municipal y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a) Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b) Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por prejuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato

PARAGRAFO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el CONTRATISTA obligado a reembolsar los recursos entregados.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES. El contratista deberá presentar informe del avance de ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Andes.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, bajo la representación legal del Gerente, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.

El contratista presentara las garantías requeridas para dar inicio a la ejecución contractual, garantías que avalaran las obligaciones adquiridas por parte del contratista con el Municipio de Andes Nit. 890.980.342-7, que podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y CUATRO (04) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactada en el contrato. La cuantía del amparo será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses (4) más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

Las garantías tendrán como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.980.342-7

PARÁGRAFO 1: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, no adquiere ningún vínculo laboral con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN estarán a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTA CONTRACTUAL. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. El contratista garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio del MUNICIPIO, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa

previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) Estudio Previo y sus anexos; c) Compromiso presupuestal; d) Estatutos del CONTRATISTA e) Actos de nombramiento y posesión del representante legal f) Propuesta técnico económica presentada g) Justificación de la contratación directa; h) Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con

las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Andes, Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO**
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Calle 49 N 49 A 39
Teléfono: (604) 841 41 01
E-mail: alcalde@andes-antioquia.gov.co

Nombre: **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**
Cargo: Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN
Dirección: Calle 49 N 49 A 39 Oficina 402
e-mail: eduan@andes-antioquia.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II

Para todos los efectos el proceso se entiende firmado el proceso con la firma integral de las partes en el **SECOP II.**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		30/01/2026
Revisó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			